



Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla

Av Reina Mercedes S/N, 41012, Sevilla, Tlfno.: 955542631, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220230047353.

Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 144/2023. Negociado: V

Sobre: Delitos sin especificar

Atestado n°: 13818/2023

De: MIGUEL MOLINERO y CORTE INGLES

Abogado/a:

Procurador/a:

Contra: ANTONIO GARCIA SANCHEZ

Abogado/a:

Procurador/a:

EDICTO

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 144/2023 se ha dictado con fecha 19/12/2023 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 144/23 V seguidos por **HURTO** contra Antonio García Sánchez nacido el día 30 de junio de 1978 en Sevilla, hijo de Nicolás y Emilia con DNI n° 28.780.895 Y en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

ANTECEDENTES PROCESALES

PRIMERO.- El juicio ha tenido lugar en audiencia pública el día de ayer con el resultado que consta en el acta correspondiente.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó la condena del denunciado como autor criminalmente responsable de un delito de hurto en grado de tentativa,



Código:	OSEQR5FG6PVKN3RS4BA27DXMRWD4X3	Fecha	26/02/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



previsto y penado en el artículo 234.2, 16 y 62 del Código penal a la pena de 28 días de multa con cuota diaria de 6 euros y costas.

HECHOS PROBADOS

El día 9 de octubre de 2023 sobre las 20:15 horas, Antonio García Sánchez accedió al establecimiento de EL CORTE INGLÉS sito en la Plaza del Duque de Sevilla y se apoderó de 1 pantalón expuesto para su venta por un precio de 99,90 euros y que ocultó en una bolsa en bandolera siendo interceptado por la seguridad del lugar y recuperado sin daños el artículo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Valoración de la prueba. Pueden darse como probados los hechos antes narrados a la vista de la declaración del vigilante, Sr. Molinero quien de manera veraz y sin fisuras relata los hechos que observó

II.- Calificación jurídica. Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de hurto definido en el número 1 del artículo 234, en grado de tentativa conforme a los artículos 16 y 62 del Código Penal, por cuanto que con ánimo de lucro y sin emplear fuerza en las cosas ni violencia o intimidación en las personas, se toman cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño, a penar según lo solicitado conforme al número 2 del primer precepto citado por cuanto la cuantía de lo sustraído no excede de cuatrocientos euros.

III.- Participación.- El denunciado es criminalmente responsable en concepto de autor del expresado delito por su participación directa en los hechos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código penal.


IV.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. No concurren.

V.- Individualización de la pena. Se impone pena de multa de 28 días, entendiéndose que tal extensión temporal es acorde con la entidad del hecho cometido y las circunstancias del condenado y se establece el importe de la cuota diaria en seis euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 del Código penal si los condenados no



Código:	OSEQR5FG6PVKN3RS4BA27DXMRWD4X3	Fecha	26/02/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



satisfriere la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente.

VI.- Costas. Han de imponerse las costas procesales causadas a quien se ha determinado como autores de delito, y ello por imperativo del artículo 123 del Código penal.

FALLO

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a Antonio García Sánchez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de 28 días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fé.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: ANTONIO GARCIA SANCHEZ, con DNI 28780895

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.



Código:	OSEQR5FG6PVKN3RS4BA27DXMRWD4X3	Fecha	26/02/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR5FG6PVKN3RS4BA27DXMRWD4X3	Fecha	26/02/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

